

**Apéndice N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad :	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE			
Período de Seguimiento :	DEL 01 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
022-2017-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	20	Que la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral dispongan del estado situacional actual del sistema Administración de Recursos Humanos, (SARH) y la implementación de mejoras e ingreso y salida de los empleados, así como, se cree contraseña y usuario único para el acceso del Sistema, por usuario.	IMPLEMENTADA
01 -2019-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	11	Que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, adopte medidas necesarias para que el Jefe del Área de Verificación y Control elaboren y aprueben lineamientos normativos para realizar la labor de verificación y control a la información financiera presentada por los partidos políticos, asimismo, que los profesionales de la JAVC tengan capacitaciones constantes, con el fin de garantizar un trabajo de calidad y obtener resultados que cumplan con las disposiciones establecidas por la normativa vigente.	IMPLEMENTADA
14-2019-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer que la Gerencia General, evalúe la implementación y reglamentación de un registro de locadores de servicios en calidad de observados, que como resultado del control previo, simultáneo y posterior se determine el incumplimiento de sus obligaciones a la normativa aplicable, o que haya generado situaciones perjudiciales en agravio de la Entidad. Que se evalúe también, la automatización de dicho registro mediante herramientas informáticas, a fin de que esté disponible y que pueda ser consultado por las Unidades Orgánicas que requieran contratar personas bajo la citada modalidad contractual.	IMPLEMENTADA
8821-2020-CG/SADEN-AOP	Acción de Oficio Posterior	2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.	EN PROCESO

